

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGLAMENTO DEL CABILDO INDÍGENA CARTAMA
MUNICIPIO DE MARMATO, DEPARTAMENTO DE CALDAS

Cabildo Indígena Cartama
Marmato Caldas



“Estatutos del cabildo por los cuales se rige la organización del mismo”

CAPITULO I

Denominación, ubicación, ámbito territorial

Artículo 1°:

Denominación: con el nombre de Cabildo Indígena Cartama, se constituyo la organización que lucha por la defensa, la unidad, la tierra, la cultura y la autonomía de los territorios existentes.

Artículo 2°:

Ubicación: el Cabildo Indígena Cartama se encuentra ubicado dentro del Municipio de Marmato y su sede principal esta en la cabecera municipal.

Artículo 3°:

Ámbito Territorial: esta organización denominada Cabildo, tiene a su responsabilidad el territorio demarcado dentro de los siguientes linderos: Tacón, Boquerón, Bellavista, San Juan, Republicana, El Volante, Jiménez, Ladrillera, San Lorenzo, La Cuchilla, Monterredondo, La Miel, El Vergel, Guadalejo, Cabras, Llano Grande, La Loma, Buenavista, La Garrucha, El Llano, teniendo en cuenta únicamente las familias Indígenas Censadas, al igual que las familias pertenecientes en el casco urbano.

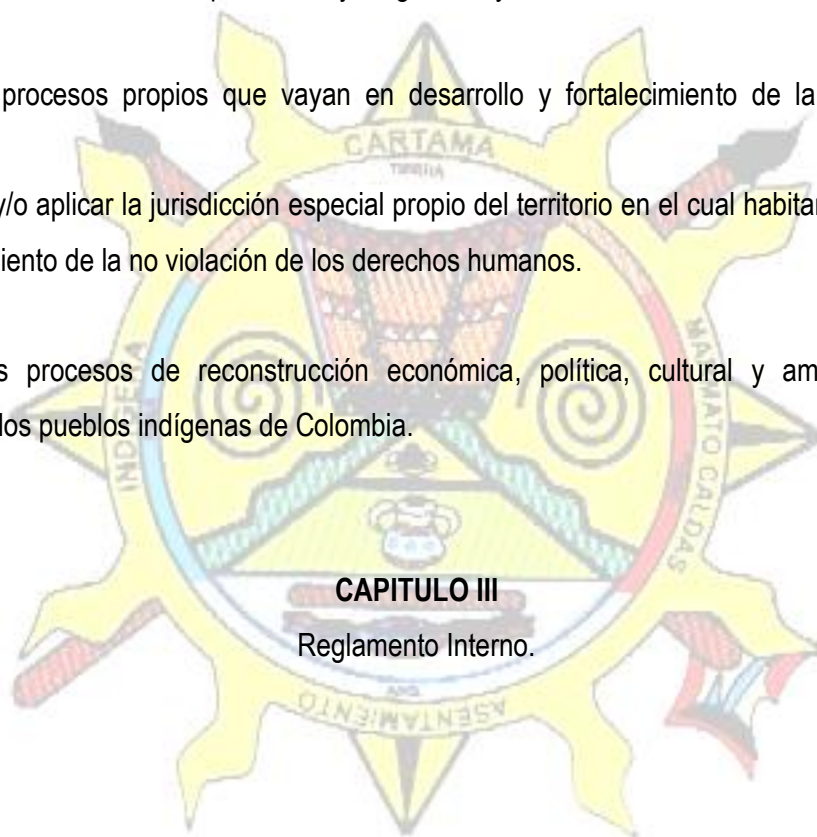
CAPITULO II

Objetivos

1. Luchar por la defensa, la unidad, la tierra, la cultura, la autonomía del territorio que existe en el Cabildo Indígena Cartama.
2. Luchar por el fortalecimiento de la organización de acuerdo a los principios fundamentales que nos rigen, usos y costumbres.
3. Luchar por el rescate y ampliación del territorio del Cabildo Indígena Cartama
4. Conocer, respetar y darle aplicabilidad a todas las normas especiales, incluidas las propias.
5. Investigar sobre los grupos étnicos presentes en el Cabildo y afianzar nuestros principios de identidad aborígen.
6. Promover y realizar talleres de capacitación a los integrantes del Cabildo y comunidad en general.
7. Promover la protección de los recursos naturales renovables y no renovables (fuentes hídricas, sitios sagrados y la protección del mismo territorio).
8. Gestionar recursos económicos a nivel municipal, departamental, nacional e internacional para el sostenimiento y permanencia de la organización.
9. Apoyar programas que vayan en beneficio de las comunidades.

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGLAMENTO DEL CABILDO INDÍGENA CARTAMA
MUNICIPIO DE MARMATO, DEPARTAMENTO DE CALDAS

10. Representar las comunidades indígenas ante las instituciones y gobierno Municipal, Departamental y Nacional.
11. Exigir a las autoridades civiles y militares, el libre ejercicio de las funciones de quienes laboran y hacen parte de la organización indígena Cartama.
12. Impulsar la organización de la mujer con programas de fortalecimiento de mujer, género y familia. Donde son ellas las que lideren y tengan voz y voto.
13. Promover procesos propios que vayan en desarrollo y fortalecimiento de la comunidad indígena.
14. Mantener y/o aplicar la jurisdicción especial propio del territorio en el cual habitamos y exigir el cumplimiento de la no violación de los derechos humanos.
15. Apoyar los procesos de reconstrucción económica, política, cultural y ambiental que adelantan los pueblos indígenas de Colombia.



Artículo 4°

De los integrantes: serán integrantes del Cabildo las personas elegidas por la comunidad, quienes deben reunir los siguientes requisitos:

1. No ser líder de un grupo político, no utilizar el cabildo como pantalla para lograr otros beneficios.

2. Que siempre este dispuesto defender los programas del cabildo. Unificación de pensamiento por el bienestar de nuestra comunidad.
3. Que no tenga vicios degenerativos.
4. Que cumpla con el deber de hacerse censar permanentemente.
5. Que tenga espíritu de lucha comunitario:
6. Es obligación de todo comunero participar activamente de las elecciones que se realizan el segundo domingo del mes de diciembre.

Parágrafo: cuando un integrante o la familia que se encuentra censada no asista a ninguna reunión sin causa justificada, no muestra interés por la organización (solo busque intereses personales, no se haga censar cada año, será motivo de sanción, llamado de atención y si sigue infringiendo las normas del cabildo, será también motivo de expulsión).

CAPITULO IV

Estructura organizativa

Artículo 5°:

El Cabildo Indígena Cartama tiene la siguiente estructura organizativa: Asamblea, Cabildo, Junta Directiva y sus respectivos comités:

1. Gobernador

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGLAMENTO DEL CABILDO INDÍGENA CARTAMA
MUNICIPIO DE MARMATO, DEPARTAMENTO DE CALDAS

2. Segundo Gobernador
3. Secretario
4. Tesorero
5. Fiscal

Artículo 6°

De los integrantes del cabildo se nombran los coordinadores en:

1. Salud.
2. Educación, cultura, mujer genero familias, asuntos políticos, guardia indígena.
3. Territorio, medio ambiente, derechos humanos.
4. Mejoramiento de vivienda, saneamiento básico.
5. Interventoria de proyectos, fiscal.

Artículo 7°:

El Cabildo es la máxima autoridad y es elegido por voto popular, el segundo domingo del mes de diciembre por todos los indígenas que se encuentran censados de acuerdo a los usos y costumbres y es la comunidad, los cabildantes, el consejo de gobierno quienes postulan a los candidatos aspirantes a la gobernación indígena, que a la hora de escogerlos deberán tener en cuenta estos mismos requisitos: tener sentido de pertenencia, conocimiento de causa y emprendimiento, mínimo que lleve un año de trabajo con la organización, para así valerle sus aptitudes.

Artículo 8°:

El Cabildo podrá tomar decisiones desde el momento de su posesión con la mitad más uno y se podrá reunir en el momento que se estime conveniente en el lugar que se desee.

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGLAMENTO DEL CABILDO INDÍGENA CARTAMA
MUNICIPIO DE MARMATO, DEPARTAMENTO DE CALDAS

Artículo 9°:

El Cabildo es autónomo para sancionar a cualquiera de sus integrantes que incurra en faltas contra los principios organizativos, comunitarios e ideológicos.

Artículo 10°:

El Cabildo es autónomo para convocar a asambleas generales y extraordinarias con el objetivo de rendir informe a la comunidad sobre los procesos y programas que vayan en beneficio de las comunidades. Como también para convocar elecciones de nuestro Cabildo.



CAPITULO V
Funciones del Gobernador

Artículo 11°

Sanciones: el Cabildo tiene las facultades para sancionar previo estudio de la falta cometida y consistirá en:

1. Amonestaciones.
2. Suspensión temporal de la organización.
3. Destitución y expulsión de la organización.

CAPITULO VI

Funciones del Gobernador

Artículo 12°

El Gobernador es el representante legal de la organización a quien le llegaran todas las inquietudes por lo tanto tiene las siguientes responsabilidades:

1. Representar la organización ante las instituciones en caso de no poder hacerlo deberá delegar en alguien de la organización.
2. Analizar detenidamente los proyectos y su viabilidad antes de firmarlos.
3. Ser claro en las decisiones que tome.
4. Comunicar con anticipación la realización de viajes fuera del resguardo, departamento en caso de de hacerlo debe dejar el cronograma de actividades.
5. Llevar un cronograma para la realización de las actividades que sean programadas en el transcurso del mes y que se cumpla a cabalidad dicho cronograma y/o actividades.

Artículo 13°

Funciones del Secretario:

1. Llevar correctamente el libro de actas de reuniones del Cabildo.
2. Mantener el archivo en orden.
3. Cumplir a cabalidad con los compromisos de certificados, adjudicaciones y otros documentos.
4. No hacer adjudicaciones a foráneos.
5. Consultar con el gobernador y Cabildo en pleno antes de resolver cualquier tipo de casos.
6. Rendir informe de los enseres propiedad del Cabildo.

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGLAMENTO DEL CABILDO INDÍGENA CARTAMA
MUNICIPIO DE MARMATO, DEPARTAMENTO DE CALDAS

Artículo 14°

Funciones del Tesorero

:

1. Velar porque las cuentas se encuentren a paz y salvo.
2. Velar porque haya un buen manejo de los enseres que son propiedad de la organización.
3. Gestionar recursos económicos con varias entidades que ayuden al fortalecimiento de la organización.
4. Rendir informe periódico a la organización.

Artículo 15°

Funciones del Fiscal:

1. Fiscalizar todo el movimiento de la organización.
2. Poner en conocimiento de la organización las anomalías que se presenten.
3. Hacer que se cumpla el reglamento establecido por quienes laboran en la organización.
4. Velar porque todos los miembros del Cabildo observen un comportamiento sencillo y respetuoso, en su trato con la comunidad, al igual que un manejo ético, racional y no ostentoso de los bienes y equipos que se dispongan en razón de sus funciones.

CAPITULO VII

Perfiles del Gobernador y los Cabildantes

Artículo 16°

El Gobernador:

1. Ser mayor de 20 años
2. Ser persona honesta, responsable, reconocida por las organizaciones de base, que no le haga el juego a los políticos de turno para evitar la división de la comunidad.
3. Que no haya tenido antecedentes penales, teniendo en cuenta que si es por causa de la organización puede ejercer cargo administrativo.
4. Implementar para todo el Cabildo la ley del Bastón de Mando y el que lo envolate será sancionado.
5. Observar un comportamiento sencillo, respetuoso y no preferencial en el manejo de los asuntos comunitarios.
6. Que no haya presentado con anterioridad conducta grupista, fraccionalista o conflictiva al interior de la organización.

Cabildantes:

1. Ser defensor de la organización y muestre interés por conocer las leyes que rigen la organización indígena.
2. Vivir en la comunidad a la cual representa, estar censado, desarrollar un trabajo conjuntamente con la comunidad y dinamizar el comité de apoyo
3. No tener antecedentes penales
4. Ser mayor de 18 años.
5. No tener vicios degenerativos.

6. No tener nexos políticos, ni con grupos al margen de la ley.
7. Ser puntual a la hora de reuniones a las cuales se convoca.

Parágrafo:

Cuando el cabildante deje de asistir a las reuniones mensuales su comunidad quedara sin representación ante el cabildo y las demás comunidades, lo mismo se le aplicara al comunero que no se cense año por año y no asista a las reuniones que se convoque y que no se le vea.

CAPITULO VIII

De las Asambleas del Cabildo

Artículo 17°

Las asambleas generales de los cabildantes serán los máximos eventos de carácter deliberativo e informativo, al interior de la organización.

Artículo 18°

Los mismos serán convocados con anterioridad por el Gobernador y sesionaran en forma ordinaria en cada uno de los siguientes casos:

- a) Informes periódicos sobre el trabajo de las secretarías.
- b) Definición de asuntos relacionados con la integridad, preservación, defensa y amenaza sobre el territorio.

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGLAMENTO DEL CABILDO INDÍGENA CARTAMA
MUNICIPIO DE MARMATO, DEPARTAMENTO DE CALDAS

Artículo 19°

Las asambleas generales de cabildantes serán conducidas por un miembro de la organización, previo orden del día, el cual será puesto a consideración de la asamblea:

La asamblea como máxima autoridad cumple con las siguientes funciones:

1. La asamblea se reunirá para aprobar o desaprobado los informes para todos (proyectos, acciones) evaluara.
2. Aprobar o modificar los estatutos, pues la asamblea es la máxima autoridad.
3. Diseña políticas y estrategias para el buen funcionamiento del Cabildo Indígena.
4. La asamblea tiene la función de nombrar los integrantes de la junta directiva del asentamiento.
5. La asamblea es autónoma para postular candidato a la gobernación indígena.
6. La asamblea nombrara en su conocimiento mesa coordinadora para dirigir u orientar la asamblea.
7. También puede recibir o exigir la renuncia de los miembros de la junta directiva que considere pertinente, de acuerdo a las fallas establecidas.
8. La junta directiva tendrá el periodo de funcionamiento de un año (1) con posibilidades de ser reelegidos algunos de sus miembros o la junta en pleno hasta por una sola vez.
9. La asamblea establecerá el plan de inversiones de los recursos de acuerdo a los proyectos y necesidades de cada comunidad.